

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

DONACIÓN DE DOS (2) VEHÍCULO POR PARTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO A FAVOR DE LA CRUZ ROJA PROVINCIAL SANTA ELENA.

COMPARECIENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de noviembre del 2023, comparecen, por una parte, el Ministerio de Gobierno representado por el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, Director Administrativo, el Econ. Cesar Vinicio Malla Logroño Director Financiero Encargado y el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas y por otra parte La Cruz Roja Provincial Santa Elena representada por Mónica Espinoza Sabando Presidenta Provincial de la Cruz Roja – Santa Elena, y la Licda. Gabriela Estefanya Perero Guerrero Administradora Financiera, a la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de 2 vehículos donados por el Ministerio de Gobierno a favor de la Cruz Roja Provincial Santa Elena.

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.

- 1.1 Mediante Acción de Personal No. 0193 de fecha 14 de marzo del 2023, se nombra al Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, en el cargo de Director Administrativo del Ministerio de Gobierno.
- 1.2 Mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2023-3055-MEMO, de fecha 19 de septiembre del 2023, el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, designa al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega miércoles 20 de septiembre de 2023.
- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1114 de fecha 04 de octubre del 2023, se nombra al Econ. Cesar Vinicio Malla Logroño, en el cargo de Director Financiero encargado del Ministerio de Gobierno.

- 1.4 Mediante certificación del 08 de noviembre del 2023 la Sra. Mónica Espinoza Presidenta Provincial de la Cruz Roja – Santa Elena certifica que la Licda. Gabriela Estefanya Perero Guerrero labora como Administradora Financiera, de la Cruz Roja Provincial de Santa Elena desde el 11 de noviembre del 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante oficio JPSE-CRE-23-0078, del 24 de agosto del 2023, suscrito por la Sra. Mónica Espinoza Presidenta Provincial de la Cruz Roja – Santa Elena el cual en su parte pertinente menciona:

“(…) Dentro de este contexto nuestra institución se encuentra en un proceso de fortalecimiento como preparación para la realización de acciones de respuestas frente al fenómeno de y unas de las debilidades institucionales es la movilización de nuestro personal a territorio en el sector rural del cantón Santa Elena, en donde se encuentran comunidades altamente vulnerables por las inundaciones que pudieran presentarse en el evento meteorológico venidero.

Con este antecedente acudo a usted de la manera más gentil estimado Ministro para solicitarle la Donación de dos vehículos Camionetas Doble Cabina 4x4, los mismos que servirá para la realización de actividades humanitarias a cargo de nuestro personal durante la próxima época invernal del fenómeno el Niño”

- 2.2 Mediante sumilla inserta del oficio JPSE-CRE-23-0078, del 24 de agosto del 2023, el Ing. Elías Javier Asqui Contreras Coordinador General Administrativo Financiero dispone: *“Favor verificar y preparar comunicación para mi firma dirigida al SM. Considerar los vehículos ubicados en el parque Samanes: Mazda PEQ-127 y Suzuki PEI 1654”*
- 2.3 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-2023-0484-MEMO del 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Elias Javier Asqui Contreras, Coordinador General Administrativo Financiero, indica lo siguiente; *“(…)Con estos antecedentes de acuerdo a las competencias de la Unidad de Control de Bienes y Bodega ha revisado la información de la motocicleta, la misma que se encuentran registrado en el sistema eSByE de esta Cartera de Estado y que se detalla a continuación:*

Código del Bien	Código Anterior	Bien	Modelo/ Características	Marca/ Otros	Clase	Tipo	N° Motor	N° Chasis	Año de Fabricación	Placa	Color Primario	Condición del Bien	N. de Cédula/ RUC	Custodio Actual	Fecha de Ingreso	Fecha Última Depreciación	Vida Útil	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros
26210030	20388314	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA	BT-50 2.6 CD STD	MAZDA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	G6364734	8LFUNY068 8M000326	2007	PEQ0127	GRS	BUENO	1719949669	MATAPUNCHO FIERRO DARIO PAUL	31/12/2007	28/12/2012	5	16,000.00	1,600.00	1,600.00
26210033	20388323	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP	GRAND VITARA SZ	SUZUKI	JEEP	JEEP	H27A292168	8LDCK3397 A0036375	2010	PEI1654	NEGRO	BUENO	1719949669	MATAPUNCHO FIERRO DARIO PAUL	28/12/2009	26/12/2014	5	16,500.00	1,650.00	1,650.00

En este sentido de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 la figura legal para entrega los vehículos anteriormente mencionado sería la **"DONACIÓN"**.

La Unidad de Transportes Informa lo siguiente:

Comunico que revisado los vehículos de placas PEQ-0127 y PEI-1654 en la plataforma del Servicio de Rentas Internas, consta registrado bajo el RUC de esta Cartera de Estado, con registro de pago de matrícula y matriculación, de acuerdo al siguiente detalle:

MARCA	MODELO	TIPO	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO	COLOR	PAGO DE MATRICULA VIGENTE	FECHA ULTIMA MATRICULACION	FECHA VENCIMIENTO MATRICULA	VALORES PENDIENTE DE PAGO
MAZDA	BT-50 2.6 CD STD 4X4	CAMIONETA	PEQ0127	8LFUNY068 8M000326	G6364734	2008	PLOMO	2018	S/F	S/F	593,20
CHEVROLET	GRAND VITARA SZ 2,4 5P 4X4	JEEP	PEI1654	8LDCK3397 A0036375	H27A292168	2010	NEGRO	2018	S/F	S/F	584,75

A continuación, se servirá encontrar los valores a cancelar por conceptos de multas y sanciones correspondientes a contravenciones e infracciones de tránsito, de acuerdo al siguiente detalle:

PLACAS	MULTAS Y RECARGOS	AMT / RTV 2023	RECARGOS	RECARGOS	AMT / IMP SOBRE VEH 2023	MULTAS Y RECARGOS	APOORTE FMMVIALPP 2023
	ANT		AMT / CONVOC 2023	AMT / CALENDARIZ 2023		AMT 2023	
PEQ0127	0	35,45	150	175	25	385,45	18
PEI1654	127,5	35,45	150	150	25	360,45	18

Así mismo debo indicar que el detalle de los mantenimientos preventivos - correctivos realizados de manera periódica hasta la presente fecha, debiendo manifestar que, el

mismo mantiene un estado inoperativo - malo, sírvase encontrar el histórico de mantenimientos, informe técnico y proforma de daños.

Por lo expuesto anteriormente solicito señora Presidenta Provincial de la Cruz Roja – Santa Elena se indique sobre las conclusiones de las Unidades técnicas de esta Cartera de Estado la aceptación de los dos vehículos bajo las condiciones antes descritas, para continuar con el proceso de acuerdo a normativa legal vigente."

- 2.4 Mediante Oficio Nro. JPSE-CRE-23-102 del 22 de septiembre del 2023 suscrito por la Sra. Mónica Espinoza Sabando Presidenta Provincial de la Cruz Roja – Santa Elena, el cual indica lo siguiente:

"En respuesta a su Memorando Nro. MDG-CGAF-2023-0484-MEMO donde se expone las características de los vehículos Mazda PEQ-127 y Suzuki PEI 1654 solicitada por la JP Santa Elena; se acepta la donación de ambos vehículos con los detalles descritos en su Memorando, se espera las respectivas actas para continuar con los detalles legales pertinentes para el traspaso correspondiente.

Esperando que el presente petitorio tenga aceptación, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración."

- 2.5 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-2023-0495-MEMO, del 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Elías Javier Asqui Contreras Coordinador General Administrativo Financiero concluye: *"(...) Sobre la base de lo anteriormente descrito, y en concordancia a las conclusiones de las Unidades técnicas de esta Cartera de Estado así como la favorable aceptación de recepción de Cruz Roja Provincial Santa Elena se solicita a usted Señor Ministro su **AUTORIZACIÓN** de la entrega de los vehículos Mazda PEQ-0127 y Suzuki PEI 1654 con la figura legal de Donación con la finalidad de continuar con el proceso de acuerdo a normativa legal vigente."*
- 2.6 Mediante sumilla inserta del memorando MDG-CGAF-2023-0495-MEMO, del 25 de septiembre del 2023, el Dr. Henry Cucalón Camacho Ministro de Gobierno dispone: *"Autorizado, proceder de acuerdo a normativa legal vigente."*
- 2.7 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2023-3372-MEMO del 12 de octubre 2023, el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo Director Administrativo designa al Sr. Econ. David

Leonardo Velasco Solís, Analista de Presupuesto de la Coordinación Zonal 8 para que, a nombre y representación de la Dirección Administrativa, realice las gestiones administrativas que correspondan de acuerdo al proceso y además realice la entrega de los vehículos solicitados por la Junta Provincial de Santa Elena.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- “El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.

Art. 31.- Proceso.- “La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior,

se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento.”

Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. – “Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.

Artículo 45.- Actas entrega recepción. – “Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.

Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Artículo 131.- Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Artículo 132.- Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos,

artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Artículo 133.- Entrega Recepción. - *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

Art. 159.- Definición. - *Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”.*

3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

406-01 Unidad de Administración de Bienes “*Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.*”

406-05 Sistema de registro “*El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración.*”

406-06 Identificación y protección “Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. “

406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración “La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”

3.4 Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental

NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), “22. Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles”.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo Nro. 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física de 2 vehículos de fecha 16 de octubre del 2023 suscrito por él Econ. David Leonardo Velasco Solís, Analista de Presupuesto de la Coordinación Zonal 8 y Sra. Mónica Espinoza Sabando Presidenta Provincial de la Cruz Roja – Santa Elena los cuales proceden con la Donación de bienes del Ministerio de Gobierno a favor de la Cruz Roja Provincial Santa Elena.

Nota Aclaratoria: La entidad que recibe el bien se compromete a cancelar las multas y sanciones registradas en la ATM y CTE que se menciona en Oficio Nro. JPSE-CRE-23-102 de 22 de septiembre del 2023 suscrito por la Sra. Mónica Espinoza Sabando Presidenta Provincial de la Cruz Roja – Santa Elena, o en su defecto realizará las gestiones correspondientes para la prescripción de multas de acuerdo a los detalles del vehículo objeto de la presente diligencia, misma que no impedirá la firma del Acta Entrega Recepción Definitiva.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR

El valor de los 2 vehículo que se Dona a favor de la Cruz Roja Provincial Santa Elena, es de USD\$ 3250.00 (tres mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100cvs), valor en libros que consta en el sistema de bienes eSByE del Ministerio de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle en el anexo 1.

CLÁUSULA SEXTA. - REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte del Ministerio de Gobierno y la recepción por parte de la Cruz Roja Provincial Santa Elena de éstos, constituye una operación de una Donación de bienes, por lo que se realizarán los ajustes contables que corresponda.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física del bien, de fecha 16 de octubre del 2023 suscrito por él Econ. David Leonardo Velasco Solís, Analista de Presupuesto de la Coordinación

Zonal 8 y Sra. Mónica Espinoza Sabando Presidenta Provincial de la Cruz Roja – Santa Elena, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se verificó un total de 2 (vehículos).

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 15 días del noviembre del 2023.

POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO

Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Mgs. César Vinicio Malla Logroño
DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO

Arq. Jorge Iván Arias Jiménez
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGAS

POR LA CRUZ ROJA PROVINCIAL SANTA ELENA:

Mónica Espinoza Sabando
Presidenta Provincial de la Cruz Roja – Santa Elena

Licda. Gabriela Estefanya Perero Guerrero
Administradora Financiera